



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Políticas migratorias y Derechos Humanos en España

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

Pfsor. dr. Carlos Arce. Universidad de Córdoba

- *Políticas migratorias en España y DIDH*
- *Incidencia del marco político-jurídico de la UE*
- *Ámbito estatal español*

Políticas migratorias en España y DIDH

- *España formalmente vinculada por lo que el acervo normativo y “jurisprudencial” universal de DIDH determina en materia de migraciones y asilo (DUDH, PIDCP, Convención de Ginebra y su protocolo, Convención contra la tortura...)*
- *A un nivel regional, relevante el papel del Consejo de Europa a través del CEDH y del TEDH como garante del mismo*
- *Muy significativo que España no haya ratificado la CDTMF*



★ *Inexistencia de una verdadera política migratoria/de fronteras común*
(Resistencia de los Estados miembro a la cesión de soberanía en estas materias)

➤ *Elemento básico: la ciudadanía europea (T. Maastricht 1992, CDFUE 2000, T. Lisboa 2009):*

- *Libertad de circulación (Directiva 2004/38/CE)*
- *Principio de igualdad de trato (arts. 18 TFUE y 21 CDFUE)*
- *Reconocimiento parcial de derechos políticos (Directivas 93/109/CE y Directiva 94/80/CE)*



★ Gestión de los flujos migratorios de terceros países

- *Directiva 2003/109/CE sobre el estatuto de residentes extranjeros de larga duración (Intento fallido de equiparación de derechos. Iniciativa de ciudadanía cívica del CESE)*
- *Directiva 2009/50/CE relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado (Directiva de la “tarjeta azul”, o el “robo de cerebros”)*
- *Directiva 2008/115/CE relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembro para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (La directiva de la “vergüenza”)*



★ Control de fronteras exteriores

- *Acuerdo Schengen 1985. Código de Fronteras Schengen (Reglamento 62/2006). Establece las normas de gestión de las fronteras interiores (teniendo en cuenta la libertad de circulación) y las exteriores de la UE*
- *Reglamento 2007/2004 crea la Agencia Frontex (organismo UE de gestión de fronteras exteriores)*
- *Acuerdos de readmisión UE con 3os países (a caballo entre el control fronterizo estricto y la gestión de flujos migratorios)*
- *Estrategia de externalización de fronteras y cooperación al desarrollo condicionada*



★ Asilo

- *Fracaso del sistema europeo común de asilo (SECA). Sistema Dublín (reglamento 604/2013)*
- *Igualmente fracasadas las soluciones de emergencia que a partir de 2015 se trataron de poner en marcha ante la “crisis de los refugiados”*
- *Acuerdo UE-Turquía, culmen del despropósito en materia de Derechos Humanos/migraciones/asilo*



★ Cifras ilustrativas...

- *5.098 personas perdieron la vida en el Mediterráneo en 2016 (2.247 fallecidas a 03/07/2017). Datos OIM*
- *A junio de 2017, solo han reubicado/reasentado a 37.288 solicitantes de asilo de los 120.759 comprometidos en 2015 por los Estados de la Unión. Datos UE*



➤ Punto de partida del sistema

• **Artículo 13.1 CE** Los extranjeros gozan en España de los mismos derechos fundamentales que los españoles “**en los términos que establezcan los tratados y la ley**” (configuración legal)

➤ Acceso a la nacionalidad española

• **Artículo 11 CE** La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde **de acuerdo con la ley** / Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad/ El Estado podrá concertar **tratados de doble nacionalidad** con los países iberoamericanos o con aquellos que tengan particular vinculación con España

• **Arts. 17 y ss CC** (atribución de nacionalidad de origen, adquisición -por residencia, opción, carta de naturaleza-, doble nacionalidad, apatridia, pérdida ...)



★ *Marco general normativo: LO 4/2000 sobre derechos y libertades en España y su integración social*

➤ *Tensión entre tendencia regresiva legislativa y la “pro derechos” de la jurisprudencia, significativamente la constitucional. Teoría de los derechos fundamentales especialmente vinculados a la dignidad humana (participación política, libre circulación y fijación de domicilio y educación para mayores de edad fuera de esa categoría)*



➤ *Restricciones de derechos de las personas extranjeras en España*

- *Privación de libertad administrativa (vulneración art. 25.3 CE)*
- *Derecho administrativo sancionador “de autor”*
- *Participación política: reconocimiento limitado del sufragio en el ámbito municipal (diferencia ciudadanos UE y 3os países). Veto creación partidos políticos. Pleno en asociación, reunión y manifestación.*
- *Libertad de circulación y residencia*
- *Derecho a la vida en familia*
- *Derecho de acceso a la vivienda*
- *Derecho al trabajo*
- *Derecho a la propiedad privada (con matices curiosos: p.ej. visado de residencia para por adquisición de bienes inmuebles en España de valor igual o superior a 500.000 euros)*



★ *Comunidades autónomas y migraciones*

➤ *Competencias exclusivas en materia de servicios sociales e integración de personas migrantes (pej arts. 62-63 Estatuto de Andalucía)*

➤ *Situaciones discriminatorias derivadas de la gestión burocrática (ej. dificultades por carencia de NIE de las personas extranjeras en situación irregular para acceder a escuelas infantiles y comedores escolares)*



★ Principales retos a la vigencia de los DDHH en materia de migraciones en España

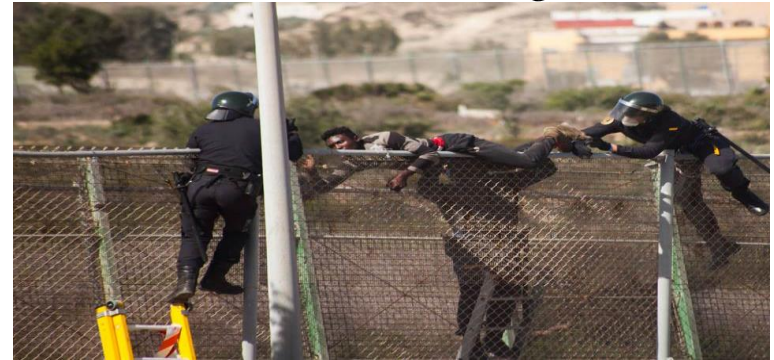
➤ *Restricciones en materia de asilo (reforma ley de Asilo, cobertura social miserable, situación especial de Ceuta y Melilla, incumplimiento de cuota de reubicación...)*

➤ *Situación en los CIES*

➤ *Vuelos de deportación, identificaciones por perfil racial, “devoluciones exprés”*

➤ *Situación material en Ceuta y Melilla y formal con el intento de legalización de las “devoluciones en caliente”*

➤ *Muertes en la Frontera Sur*



★ *Cifras ilustrativas...*

Muertes y desapariciones en el Estrecho en 20 años

#6000MuertesEstrecho



Asociación Pro Derechos
Humanos de Andalucía
www.apdha.org

*A junio de 2017,
España tan sólo
había reubicado
1.304 p.refugiadas
de las 17.237
comprometidas*

